

CONSTANCIA SECRETARIAL. El Doncello – Caquetá. Agosto 09 del 2022. Paso al despacho del señor Juez el presente proceso para lo de su cargo. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Doncello – Caquetá. Agosto nueve (09) del año dos mil Veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
RADICADO: No. 182474089001-2021-00205-00.
DEMANDADO: LUIS ESTEBAN MURCIA DUARTE.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Surtido el proceso de emplazamiento para el demandado de la referencia, y vencidos los quince (15) días siguientes a la inclusión del listado en la página Web de la rama judicial en las condiciones exigidas en el artículo 108 Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 del Decreto legislativo 806 de 2020, como ha quedado registrado dentro del expediente y considerando que el demandado no ha comparecido al proceso para recibir notificación del mandamiento ejecutivo, se le designará CURADOR AD-LITEM al demandado para que lo represente en el proceso hasta su terminación, si fuere el caso.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal del Doncello,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, para que represente en este proceso y en calidad de CURADOR AD-LITEM del demandado señor GUSTAVO DIAZ PERDOMO, identificado con cédula de ciudadanía N° 83.253.714, al abogado **JHEISON BERMEO DELGADO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **1.116.920.877**, y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado N°. **315.301** del C. S. de la J., correo electrónico pyr.abogadosasociados21@gmail.com a quien se le comunicará el nombramiento para que comparezca al proceso a recibir la notificación respectiva, acto que conlleva la posesión en el cargo. Esta nominación se surte con fundamento en el artículo 48 numeral 7 del C.G.P.

SEGUNDO: Háganse las comunicaciones de acuerdo al artículo 49° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez.,


BENARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Agosto 09 de 2022. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario